

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1:50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes; Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO

Provisión de plazas en los Servicios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Aprobadas por Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1948 las normas para funcionamiento del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, y de conformidad con la cuarta de las referidas normas, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación en Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Para cubrir las plazas de nueva creación y las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en los distintos Servicios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, tendrán derecho preferente los funcionarios públicos en situación de servicio activo, jubilados y retirados, y los de la referida Comisaría General.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º y por aplicación de la base 3.ª de la Ley de 3 de diciembre de 1932, tendrán derecho preferente a ocupar las plazas de Jefes y Auxiliares de Contabilidad los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Contadores del Estado, quienes quedarán excedentes activos con los derechos que les correspondan en

tal situación administrativa en el Escalafón del Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 28 de enero de 1949. — Francisco Franco. — El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanzes y Fernández.

(Del "B. O. del E." núm. 40, de fecha 9-2-1949).

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Complementando normas sobre tramitación del recurso de agravios.

Exemos. Sres.: Habiéndose dado casos en que algunas de las correspondientes Secciones de Personal de los diversos Ministerios emiten con excesivo retraso el informe que sobre la procedencia y fondo de los recursos de agravios han de formular, a tenor de lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1944, con la consiguiente paralización del expediente, en evitación de dicha demora se hace preciso fijar un plazo prudencial para el cumplimiento del expresado trámite.

La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945 estableció que "en el caso de que el Consejo de Estado informe que procede completar el expediente oyendo a terceros en el interesado, se dará a éstos, por el respectivo Ministerio, traslado por copia de los escritos de interposición del recurso

de agravios y el previo de reposición para que en el término de quince días, contados desde que se les entreguen las referidas copias, aleguen por escrito lo que estimen conveniente a su derecho".

La experiencia aconseja, en ventaja de las partes y economía del procedimiento, extender dicha facultad a los diversos Ministerios, y por lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero. Las Secciones de Personal de todos los Ministerios emitirán el informe sobre la procedencia y fondo de los recursos de agravios interpuestos o que se interpongan en lo sucesivo, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, para aquellos recursos en que con anterioridad a la misma se hubiere recabado dicho informe, y en los demás casos a partir de la fecha en que esta Presidencia interese su evacuación.

Segundo. En el caso de que por circunstancias especiales dichas Secciones no puedan formular el aludido informe en el plazo que se señala en el número anterior, deberán solicitar de esta Presidencia del Gobierno ampliación de plazo, y a la vista de las razones que expongan, por este Departamento se resolverá lo que proceda en orden a la prórroga del plazo interesado.

Tercero. Los respectivos Ministerios, tanto al informar los recursos de agravios interpuestos contra los mismos como al tramitar los precedentes recursos de reposición, podrán dar audiencia, en los casos que lo estimen pertinente, confor-

me establece la base segunda, párrafo décimo, de la Ley de 19 de octubre de 1889, con comunicación del expediente a todos los que, a su juicio, sean presuntos interesados.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.
Excemos. Sres. Ministros de ...

(Del "B. O. del E." núm. 36, de fecha 5-2-1949).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Autorizando la tasa de a bordo de cuarenta céntimos de peseta para el régimen interior y la de cuarenta céntimos de franco oro para el régimen internacional.

Ilmo. Sr.: Vista la legislación internacional vigente en cuanto respecta a los límites permitidos de aplicación de la tasa de a bordo, resultando ser ésta de cuarenta céntimos de peseta o franco oro para el régimen interior e internacional, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea autorizada la tasa de a bordo de cuarenta céntimos de peseta para el régimen interior y la de cuarenta céntimos de franco oro para el régimen internacional, haciendo aplicable esta tarifa máxima, previa solicitud y autorización por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a todas aquellas estaciones de a bordo explotadas por las Empresas privadas de dicho servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1949.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del "B. O. del E." núm. 36, de fecha 5-2-1949).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Utilización con carácter circunstancial, de los servicios de trabajadores suspendidos por causa de crisis

Ilmo. Sr.: Vienen produciéndose con alguna frecuencia casos de Empresas autorizadas para suspender personal al amparo del Decreto de 26 de enero de 1944, especialmente respecto de las sujetas a cupos de materias primas distribuidas por Organismos oficiales, que al reanudar de modo esporádico el trabajo, sin haber cesado los motivos que justificaron la suspensión de personal, se ven obligadas, al prescindir de nuevo del servicio de los trabajadores precisos para dichos trabajos esporádicos, a indemnizarlos con arreglo al propio Decreto de 1944, consecuencia ésta indudablemente anómala y antieconómica, no sólo para las Empresas, sino en definitiva para los propios trabajadores también, ya que aquéllas dejarán de realizar los aludidos trabajos esporádicos ante la contingencia de la indemnización aludida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Cuando una Empresa que hubiese procedido, previa la autorización pertinente, a la suspensión de personal por causa de crisis precise utilizar los servicios de todo o parte de dicho personal para realizar determinados trabajos de carácter esporádico o circunstancial, lo solicitará al efecto del Delegado provincial de Trabajo, jurisdiccionalmente competente por razón del territorio, expresando en la solicitud los motivos de la misma, el número de trabajadores que haya de emplear y la duración probable de los trabajos.

El Delegado provincial de Trabajo resolverá sobre dicha petición en el término de tres días desde la fecha en que hubiese sido registrada de entrada en las oficinas de la Delegación, cuya resolución habrá de notificarse al peticionario dentro de los tres días siguientes, entendiéndose concedidas por la tática las autorizaciones interesadas respecto de las cuales no se hubiese decidido en dicho plazo.

Segundo. Los trabajadores dedicados circunstancialmente, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, tendrán, durante el tiempo de duración de dichos trabajos y a este solo efecto, el carácter de trabajadores eventuales, sin derecho, por consiguiente, a indemnización alguna al tiempo de cesar en la prestación de dichos trabajos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1949. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 34, de fecha 3-2-49).

ORDEN

Aclarando el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo en relación con la Orden de 12 de noviembre de 1945.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo que el trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, en cuyo salario se computará la indemnización que pudiese percibir por la realización de las diligencias correspondientes, y estableciéndose en la Orden del 12 de noviembre de 1945 que, en las circunstancias que indica, se comprendan en dicho precepto las ausencias motivadas por razón de los cargos electivos de carácter sindical, siempre que se trate de reuniones preceptivas o reglamentariamente convocadas por los Jefes de las Unidades Sindicales, en las que los trabajadores los desempeñen, se hace necesario distinguir, al efecto del cómputo de la indemnización como parte de salario, aquellos casos en que la realización de las diligencias encomendadas exija desplazamiento de la residencia habitual o no, puesto que en el primer caso no parece procedente descontar del salario el importe de la indemnización, por responder más propiamente que a una auténtica indemnización en de-

fecto del salario, a una compensación para gastos de viaje.

En su virtud, este Ministerio se ha servido aclarar lo dispuesto en el número segundo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, en relación con la Orden del 12 de noviembre de 1945, en el sentido de que la indemnización que un trabajador pueda percibir por el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público se compute como salario cuando el trabajador haya de realizar las diligencias correspondientes en su propia residencia y no cuando éstas se efectúen en residencia distinta, salvo que la indemnización esté fijada expresamente para compensar la falta de salario y para gastos de viaje.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1949. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 34, de fecha 3-2-49).

ORDEN

Fijando los derechos de registro de las entidades que practiquen el Seguro de Enfermedad, para el año 1949.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18), en relación con el artículo 8.º del Decreto de 13 de diciembre de 1946, sobre los derechos de registro de las entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, y de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 2 de marzo de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del 5).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de registro de las Compañías Mercantiles, Montepíos, Mutualidades, Cajas de Empresa y cualesquiera otra clase de Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, se fijan para el año 1949 en 0'40 pesetas por asegurado que tuvieren adscrito en 1.º de febrero del referido año.

El de los Igualatorios que practiquen únicamente las prestaciones sanitarias del Seguro se fijan en 0'15 pesetas por asegurado.

Art. 2.º Las Entidades a que se refiere el artículo anterior dirigirán en tres meses de febrero a la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la Dirección General de Previsión, una declaración jurada en la que hagan constar el número de asegurados que, a su través, recibieran las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad en fecha 1.º de febrero próximo.

El importe de los derechos que como consecuencia de tales declaraciones sean señalados se satisfarán en el plazo y forma que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del 5) y serán precisamente imputadas a los gastos de administración que tengan legalmente autorizados para la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 3.º Los derechos de registro de las Compañías Mercantiles, Montepíos, Mutualidades y cualesquiera otra Entidad que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad son independientes de aquellos que les corresponda satisfacer por la práctica de otros Seguros o por la naturaleza de su persona jurídica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado a las Entidades Colaboradoras y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1949. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 38, de fecha 7-2-1949).

Secretaría General del Movimiento

ORDEN

Interpretando la de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, relativa a funciones de las Hermandades Sindicales

Habiendo surgido dudas, entre los Organismos afectados, sobre la forma en que ha de ser aplicada alguna de las disposiciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, y al objeto de conseguir la más exacta coordinación de funciones, se ha estimado necesario dictar la siguiente norma interpretativa en virtud de lo dispuesto en la primera disposición adicional de la citada Orden.

"El apartado a) del artículo 23. en relación con el artículo 145 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 aprobando las normas por que han de regirse las Hermandades Sindicales del Campo debe interpretarse en el sentido de que las citadas Hermandades remitirán, a los Ayuntamientos de su respectiva demarcación, propuesta razonada para la apertura, reparación y conservación de los caminos rurales o vecinales; siendo privativo de las Corporaciones municipales el acuerdo de ejecución de las obras, así como el confiarlas, en su caso, a las Hermandades Sindicales. Sin la previa observancia de este requisito las Hermandades Sindicales carecerán de autoridad para ejercer las acciones que se deriven de la realización de dichas obras, tales como expropiación forzosa, imposición de sanciones, etc."

En el caso de que autorizada una Hermandad por el Ayuntamiento respectivo para la apertura o reparación de vías rurales, acuerde imponer la prestación personal, ésta sólo podrá afectar a los afiliados de la Hermandad que se beneficien con la obra.

Madrid, 18 de enero de 1949. — Fernández-Cuesta.

(Del "B. O. del E." núm. 34, de fecha 8-2-49).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 693-A sobre precio del queso de oveja en porciones.

No figurando el precio del queso de oveja en porciones, entre los aprobados para las diferentes clases de quesos en la circular número 693 de esta Comisaría General, como consecuencia de no haberse fijado precio, en fábrica, por la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 254), y habiendo surgido la necesidad de su fabricación previos los asesoramientos oportunos, se dispone lo siguiente:

Artículo único. Precio del queso crema de oveja, en porciones, incluidos toda clase de gastos, arbitrios, impuestos y márgenes comerciales de almacenista y detallista, 37 pesetas kilogramo neto.

Madrid, 26 de enero de 1949. — El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 34, de fecha 3-2-49).

SECCION SEGUNDA

Núm. 785

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Consulado General de España en la República Argentina comunica que el día 10 de marzo de 1948 falleció en su domicilio de Buenos Aires (calle Ventura Bosch, 7290) la española doña Carmen Rosal, viuda de Solé, natural de Zaragoza, de 73 años de edad. Como bienes ha dejado sus efectos personales valorados en 500 pesos, una libreta del Banco Español del Río de la Plata con un saldo de 417'01 pesos y una finca de su propiedad.

Se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al de los posibles herederos de la fallecida y ponerse en comunicación con el expresado Consulado a los efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1949.—

El Gobernador civil interino.

Pablo Molinos Sarría

Núm. 665

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 7.241; pesetas a D. Cirilo Núñez Nuño, Secretario de Administración Local, jubilado en el Ayuntamiento de Fréscano, con arreglo al prorrateo siguiente:

Campanión, 3,06 pesetas; Golmarayo, 14,71; Bayubas de Abajo, 31,25; Aldea de San Esteban, 30,10; Fréscano, 524,30; cuyo total de 603,42 pesetas, equivalente a la décima parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Zaragoza, 4 de febrero de 1949.

El Gobernador civil interino.

José-M.ª García-Belguier

Núm. 687

Vedados de caza Circulares

Por este Gobierno, con fecha de hoy, se ha acordado conceder la declaración de vedado de caza de la finca denominada "Dehesa Despeñadero", sita en término municipal de La Muela, previa formación del oportuno expediente en este Gobierno Civil y recabados los correspondientes informes de la Delegación de Hacienda, Distrito Forestal, Comandancia de la Guardia Civil y Alcaldía de La Muela, los cuales han sido emitidos en sentido favorable. La referida finca tiene una extensión superficial de 188 hectáreas, y linda por Norte, con "Dehesa de Casabona" y Acampo de Bergua; por Sur, con Plana de La Muela; por Este, con "Dehesa Boyal" de La Muela y por Oeste, con Dehesa de Casabona. Es propiedad la indicada finca de D. Manuel J. Aured Loaso.

El expresado vedado tendrá el número 101 del registro especial de este Gobierno, y deberán colocarse las correspondientes tablillas o piedras con el letrero "Vedado de Caza" en sitios bien visibles y a todos los vientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de febrero de 1949.

El Gobernador civil interino.

Pablo Molinos Sarría

Núm. 688

Por este Gobierno, con fecha de hoy, se ha acordado conceder la declaración de vedado de caza de la finca denominada "Monte Torrecilla", sita en término municipal de

Torrejilla de Valmadrid, previa formación del oportuno expediente en este Gobierno Civil y recabados los correspondientes informes de la Delegación de Hacienda, Distrito Forestal, Comandancia de la Guardia Civil y Alcaldía de La Muela, los cuales han sido emitidos en sentido favorable. La referida finca tiene una extensión superficial de hectáreas 1.630. Es propiedad de D. Enrique Pérez Pardo, y linda: por Norte, con campos de Luciano Armijo; por Este, con campos de don Juan Maritorea y del Castillo; por Sur, con monte de Valmadrid, y por Oeste, con acampo de Torrijo.

El expresado vedado tendrá el número 100 del registro especial de este Gobierno, y deberán colocarse las correspondientes tablillas o piedras con el letrero "Vedado de caza" en sitios bien visibles y a todos los vientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de febrero de 1949.—

El Gobernador civil interino.
Pablo Molinos Sarria

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de esta Corporación Provincial se concede un plazo de treinta días para que los familiares o personas interesadas puedan renovar los nichos del Cementerio del Hospital que a continuación se relacionan, y transcurrido o aquel se procederá a la exhumación de los restos que acupan los nichos no renovados.

Gloria Laguna Sancho.—Manzana 1. B., fila 4.^a, nicho 69; fecha de inhumación, 11 de octubre 1938.

Rafaela Aragonés Linzano.—Manzana 1. B., fila 5.^a, nicho 87; fecha de inhumación, 24 de diciembre 1938.

Francisca Regis Pardos.—Manzana 3.^a, fila 2.^a, nicho 233; fecha de inhumación, 17 de noviembre 1924.

Enrique Marín Ferrer.—Manzana 3.^a, fila 5.^a, nicho 245; fecha de inhumación, 6 de noviembre 1925.

Pablo Ferrer López.—Manzana 3.^a, fila 4.^a, nicho 266; fecha de inhumación 27 de marzo de 1927.

Angel Pinilla Moneva.—Manzana 3.^a, fila 1.^a, nicho 289; fecha de inhumación, 19 de octubre 1928.

Zaragoza, 12 de febrero de 1949.—
El Presidente, Fernando Solano.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Gabriel Bascones.

SECCION CUARTA

Núm. 715

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Esta Delegación recuerda a dichos beneficiarios que tengan concedidos por ella beneficios fiscales por la tarifa 1.^a de la Contribución de Utilidades, el cumplimiento de lo prevenido en la norma especial segunda del número 2.^o de la Orden de 12 de junio de 1944, según la cual toda variación que se produzca respecto a las circunstancias de familia o cuantía de ingresos anuales que afecten a los impuestos que sean base de la concesión de dichos beneficios, deberá notificarse a esta Delegación mediante oficio duplicado, uno de cuyos ejemplares, debidamente autorizado, se devolverá al presentador como justificante, advirtiéndole que el incumplimiento de este requisito podrá motivar que se impongan al interesado las penalidades señaladas para los defraudadores del impuesto.

Asimismo se les recuerda también a los habilitados y las personas o entidades a retener, la responsabilidad que pudiera alcanzarles por incumplimiento de lo dispuesto en la expresada Orden.

Zaragoza, 8 de febrero de 1949.—
El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sottó.

Núm. 803

Tesorería de Hacienda

Contribuciones e impuestos del Estado

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que a partir del día 15 del actual mes de febrero quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 25 de marzo próximo, inclusive, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, sin más notificación y requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas respectivas durante los días 1 al 10 de abril próximo.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y

sello de la oficina recaudatoria, cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

ITINERARIO

que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del primer trimestre del año actual en las zonas y días de los meses de febrero actual y marzo próximo que a continuación se detallan:

Zona de La Almunia

La Almunia, 7 al 10 de marzo.
Alagón, 21, 22 y 23 de febrero.
Acalá de Ebro, 23 de febrero.
Alfamén, 10 y 11 de marzo.
Almonacid de la Sierra, 9 al 11, de marzo.
Alpartir, 3 de marzo.
Bardallur, 24 de febrero.
Bardallur, 24 de febrero.
Botórrita, 28 de febrero.
Cabañas de Ebro, 22 de febrero.
Calatorao, 17, 18 y 19 de febrero.
Chodes, 18 de febrero.
Epila, 15, 16 y 17 de febrero.
Figueroles, 22 y 23 de febrero.
Grisén, 21 de febrero.
Lucena de Jalón, 15 de febrero.
Lumpiaque, 15 y 16 de febrero.
Morala de Jalón, 16, 17 y 18 de febrero.
Muela (La), 28 de febrero.
Pedrola, 21, 22 y 23 de febrero.
Pinseque, 2 de marzo.
Plasencia de Jalón, 24 de febrero.
Pleitas, 24 de febrero.
Riela, 25 y 26 de febrero.
Rueda de Jalón, 15 y 16 de febrero.
Salillas de Jalón, 15 de febrero.
Urcia de Jalón, 1 de marzo.

Zona de Ateca

Ateca, 10, 11 y 12 de marzo.
Alconchel de Ariza, 2 de marzo.
Alhama de Aragón, 15 y 16 de febrero.
Aniñón, 9 y 10 de marzo.
Aranda de Moncayo, 16 y 17 de febrero.
Ariza, 22, 23 y 24 de febrero.
Berdejo, 25 de febrero.
Bijuesca, 26 y 27 de febrero.
Bordalba, 25 y 26 de febrero.
Bubierca, 21 de febrero.
Cabolañudo, 10 de marzo.
Calmarza, 7 y 8 de marzo.
Campillo de Aragón, 28 de febrero y 1 de marzo.
Carenas, 15 y 16 de febrero.
Castejón de Alarba, 19 de febrero.
Cervera de la Cañada, 21 y 22 de febrero.
Cetina, 7, 8 y 9 de marzo.
Cimballa, 1 y 2 de marzo.
Clarés de Ribota, 5 de marzo.
Contamina, 17 de febrero.
Embid de Ariza, 26 y 27 de febrero.
Godojos, 25 de febrero.
Ibdes, 18 y 19 de febrero.
Jaraba, 8 y 9 de marzo.
Malanquilla, 4 de marzo.
Monreal de Ariza, 3 y 4 de marzo.
Monterde, 2 y 3 de marzo.
Moros, 21 y 22 de febrero.
Nuévalos, 17 y 18 de febrero.
Oseja, 15 de febrero.
Pozuel de Ariza, 24 y 25 de febrero.
Sisamón, 11 de marzo.
Torrehermosa, 1 de marzo.
Torrelapaja, 24 de febrero.
Torrijo de la Cañada, 28 de febrero y 1 de marzo.
Valtorres, 14 de marzo.
Vilueña (La), 14 de marzo.

Villalengua, 19 y 20 de febrero.
Villarroya de la Sierra, 6, 7 y 8 de marzo.

Zona de Belchite

Belchite, 12 al 25 de marzo.
Almocheuel, 7 de marzo.
Almonacid de la Cuba, 24 de febrero.
Azuara, 21 y 22 de febrero.
Codo, 1 de marzo.
Fuendetodos, 17 de febrero.
Jaulin, 17 de febrero.
Lagata, 23 de febrero.
Lécera, 2 y 3 de marzo.
Léxux, 22 y 23 de febrero.
Moneva, 2 de marzo.
Moñuela, 21 y 22 de febrero.
Plenas, 21 de febrero.
Puebla de Albortón, 26 de febrero.
Samper del Salz, 23 de febrero.
Valmadrid, 26 de febrero.
Villar de los Navarros, 18 y 19 de febrero.

Zona de Borja

Borja, 15 de febrero al 25 de marzo.
Agón, 3 de marzo.
Ainzón, 18 y 19 de febrero.
Alberite de San Juan, 16 de febrero.
Albeta, 19 de febrero.
Ambel, 23 de febrero.
Bisimbre, 3 de marzo.
Boquiñeni, 25 y 26 de febrero.
Bulbuciente, 18 de febrero.
Bureta, 16 de febrero.
Calcena, 9 de marzo.
Fréscano, 19 de febrero.
Fuendejalón, 24 y 25 de febrero.
Gallur, 7 al 10 de marzo.
Lucena, 24 al 26 de febrero.
Mággallón, 23 y 24 de febrero.
Maleján, 18 de febrero.
Mallén, 28 de febrero y 1, 2 y 3 de marzo.
Novillas, 23 y 24 de febrero.
Pomer, 23 de febrero.
Pozuelo, 26 de febrero.
Purujosa, 8 de marzo.
Tabuena, 8 de marzo.
Talamantes, 21 de febrero.
Trasobares, 10 de marzo.

Zona de Calatayud

Calatayud, 15 de febrero al 25 de marzo.
Arándiga, 10 y 11 de marzo.
Alarba, 2 de marzo.
Belmonte de Calatayud, 17 de febrero.
Brea de Aragón, 22 y 23 de febrero.
Gastejón de las Armas, 1 de marzo.
Embú de la Ribera, 16 de febrero.
Frasno (El), 5 y 6 de marzo.
Gotor, 3 de marzo.
Illueca, 4 y 5 de marzo.
Inogés, 7 de marzo.
Jarque, 1 y 2 de marzo.
Maluenda, 3 y 4 de marzo.
Mara, 15 de febrero.
Mesones de Isuela, 8 de marzo.
Morata de Jiloca, 24 de febrero.
Morés, 21 de febrero.
Munébrega, 26 y 27 de febrero.
Nigüella, 7 de marzo.
Olvés, 28 de febrero.
Orera de Calatayud, 16 de febrero.
Paracuellos de Jiloca, 14 de marzo.
Paracuellos de la Ribera, 17 y 18 de marzo.
Purroy, 19 de febrero.
Saviñán, 21 y 22 de febrero.
Santa Cruz de Grió, 8 y 9 de marzo.
Sediles, 18 de febrero.
Sestrica, 26 de febrero.

Terrer, 14 y 15 de febrero.
Tierga, 9 de marzo.
Tohed, 10 y 11 de marzo.
Torralba de Ribota, 23 y 24 de febrero.
Vellilla de Jiloca, 23 de febrero.
Villalba de Perejil, 19 de febrero.
Viver de la Sierra, 25 de febrero.

Zona de Cariñena

Cariñena, 1 al 4 de marzo.
Aguarón, 15 al 17 de febrero.
Aguilón, 3 y 4 de marzo.
Aladrén, 23 de febrero.
Cerveruela, 21 y 22 de febrero.
Codos, 24 y 25 de febrero.
Cosuenda, 25 y 26 de febrero.
Encinacorba, 18 y 19 de febrero.
Herrera de los Navarros, 1 al 3 de marzo.
Longares, 7 al 9 de marzo.
Luesma, 28 de febrero.
Mezalocha, 18 y 19 de febrero.
Mozota, 1 y 2 de marzo.
Muel, 15 al 17 de febrero.
Paniza, 20 al 22 de febrero.
Tosos, 10 y 11 de marzo.
Villanueva, 10 y 11 de marzo.
Vistabella, 23 de febrero.

Zona de Caspe

Caspe, 14 al 25 de marzo.
Cinco Olivas, 21 de febrero.
Chiprana, 25 y 26 de febrero.
Escatrón, 15 al 17 de febrero.
Fabara, 21 al 23 de febrero.
Fayón, 28 de febrero y 1 de marzo.
Maella, 15 al 18 de febrero.
Mequinenza, 2 al 5 de marzo.
Nonaspe, 7 al 9 de marzo.
Sástago, 22 al 24 de febrero.

Zona de Daroca

Daroca, 6 al 10 de marzo y del 15 al 25 de marzo.
Abanto, 16 y 17 de febrero.
Acered, 25 y 26 de febrero.
Aldehuela de Liestós, 18 de febrero.
Anento, 19 de febrero.
Atea, 23 y 24 de marzo.
Badules, 23 de febrero.
Balconchán, 17 de febrero.
Berruete, 2 de marzo.
Cubel, 15 de febrero.
Cuerlas (Las), 29 de febrero.
Fombuena, 22 de febrero.
Fuentes, 7 y 8 de marzo.
Gallocanta, 1 de marzo.
Langa del Castillo, 19 de febrero.
Lechón, 24 de febrero.
Mainar, 17 de febrero.
Manchones, 22 de febrero.
Miedes, 28 de febrero y 1 de marzo.
Montón, 6 de marzo.
Murero, 24 de febrero.
Nombrevilla, 26 de febrero.
Orcajo, 17 de febrero.
Retascón, 28 de febrero.
Romanos, 25 de febrero.
Ruesca, 2 de marzo.
Santed, 3 de marzo.
Torralba, 19 y 20 de febrero.
Torralbilla, 18 de febrero.
Used, 6 y 7 de marzo.
Valdehorna, 8 de marzo.
Val de San Martín, 8 de marzo.
Villadoz, 15 de febrero.
Villafeliche, 4 y 5 de marzo.
Villanueva, 9 de marzo.
Villarreal de Huerva, 16 de febrero.

Zona de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, 10 al 15 de marzo.
Ardisa, 23 de febrero.

Asín, 1 de marzo.
Biota, 4 y 5 de marzo.
Gastejón de Valdejasa, 21 de febrero.
Erla, 7 de marzo.
Parasdués, 2 de marzo.
Frago (El), 10 de marzo.
Layana, 28 de febrero.
Luna, 8 y 9 de marzo.
Malpica de Arba, 3 de marzo.
Murillo de Gállego, 21 de febrero.
Orés, 28 de febrero.
Pedrosas (Las), 23 de febrero.
Piedratjada, 25 de febrero.
Pradilla de Ebro, 19 de febrero.
Puendeluna, 24 de febrero.
Remolinos, 19 de febrero.
Sádaba, 11 y 2 de marzo.
Santa Eulalia de Gállego, 22 de febrero.
Sierra de Luna, 24 de febrero.
Tauste, 15 al 18 de febrero.
Valpalmas, 26 de febrero.

Zona de Pina

Pina, 12 al 15 de marzo.
Alborge, 28 de febrero.
Alforque, 1 de marzo.
Almolda (La), 22 y 23 de febrero.
Bujaraloz, 25 y 26 de febrero.
Farlete, 3 y 4 de marzo.
Fuentes de Ebro, 16 al 18 de febrero.
Gelsa, 23 al 25 de febrero.
Mediana de Aragón, 4 de marzo.
Monegrillo, 1 y 2 de marzo.
Nuez de Ebro, 9 de marzo.
Osera de Ebro, 7 de marzo.
Quinto, 15 al 17 de febrero.
Vellilla de Ebro, 21 y 22 de febrero.
Rodén, 15 de febrero.
Villafranca de Ebro, 8 y 9 de marzo.
Zaida (La), 2 de marzo.

Zona de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, 10 al 25 de marzo.
Artieda, 5 de marzo.
Bagüés, 15 de febrero.
Biel, 22 y 23 de febrero.
Castiliscar, 8 y 9 de marzo.
Escó, 28 de febrero.
Fuencalderas, 21 de febrero.
Isuerre, 17 de febrero.
Lobera de Onsella, 16 de febrero.
Longás, 15 de febrero.
Loñés, 28 de febrero.
Luesia, 21, 22 y 23 de febrero.
Mianos, 5 de marzo.
Navardún, 18 de febrero.
Pintano, 16 de febrero.
Ruesta, 3 de marzo.
Salvierra de Esca, 3 de marzo.
Sigüés, 4 de marzo.
Tiermas, 4 y 5 de marzo.
Uncastillo, 23, 24 y 25 de febrero.
Undués de Lerda, 9 de marzo.
Undués Pintano, 17 de febrero.
Unriés, 18 de febrero.

Zona de Tarazona

Tarazona, 1 al 6 de marzo.
Alcalá de Moncayo, 15 y 16 de febrero.
Añón, 15 y 16 de febrero.
Buste (El), 16 y 17 de febrero.
Cunchillos, 24 y 25 de febrero.
Fayos (Los), 19 al 21 de febrero.
Grisel, 27 y 28 de febrero.
Litago, 18 y 19 de febrero.
Lituénigo, 18 y 19 de febrero.
Malón, 22 y 23 de febrero.
Novallas, 22 y 28 de febrero.
San Martín de Moncayo, 25 y 26 de febrero.
Santa Cruz de Grió, 25 y 26 de febrero.

Torrellas, 19 al 21 de febrero.
 Trasmoz, 16 y 17 de febrero.
 Vera de Moncayo, 16 y 17 de febrero.
 Vierlas, 24 y 25 de febrero.

1.ª Zona de la Capital

Alfajarín, 22 y 23 de febrero.
 Lecina, 24 y 25 de febrero.
 Pastriz, 26 de febrero.
 Perdiguera, 22 y 23 de febrero.
 Puebla de Alfindén, 24 y 25 de febrero.
 San Mateo de Gállego, 1 y 2 de marzo.
 Villanueva de Gállego, 18 y 19 de febrero.
 Zuera, 15, 16 y 17 de febrero.
 Zaragoza, 15 de febrero al 25 de marzo.

2.ª Zona de la Capital

Burgo de Ebro (El), 18 y 19 de febrero.
 Cadrete, 1 y 2 de marzo.
 Cuarte de Huerva, 2 de marzo.
 Joyosa (La), 16 de febrero.
 María de Huerva, 25 y 26 de febrero.
 Sobradiel, 20 de febrero.
 Torrecilla de Valmadrid, 20 de febrero.
 Torres de Berrellén, 15, 16 y 17 de febrero.

Utebo, 22, 23 y 24 de febrero.
 Zaragoza, 15 de febrero al 25 de marzo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 12 de febrero de 1949.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 754

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 26 del actual, aprobó las relaciones de contribuyentes y las cuotas asignadas a los mismos del barrio de La Alfocea, para satisfacer en régimen de concierto los arbitrios e impuestos municipales incluidos en aquel sistema de recaudación durante el año 1948.

Lo que a efecto de reclamaciones se anuncia por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las que hubiere lugar.

El expediente estará de manifiesto durante el citado plazo en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Pasado dicho plazo sin que se hayan impugnado dichas cuotas, se considerarán firmes y consentidas.

Zaragoza, 27 de enero de 1949.—El Alcalde, Mauricio Murillo.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Núm. 634

Comisión de Quintas del Distrito de San Valero

D. Ángel Canellas López, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito de San Valero, de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Casimiro Mainar Mainar, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Francisco Mainar Mainar, mozo del reemplazo de 1949 por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Casimiro Mainar Mainar:

Estatura bajo, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba redonda, boca normal, color sano, frente regular. Señas particulares: Una cicatriz en la frente.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje de pana oscura, boina y alpargatas.

Zaragoza, 4 de febrero de 1949.—El Presidente, Ángel Canellas López.

Núm. 635

D. Ángel Canellas López, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de San Valero de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Marcos Calvo Sobreviela, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hermano, José Calvo Sobreviela, mozo del reemplazo de 1949, por haberse ausentado aquél del domicilio paternal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Marcos Calvo Sobreviela:

Edad, cuando desapareció, 21 años; estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba

redonda, boca regular, color sano, frente estrecha; señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Americana marrón, pantalón azul marino, camisa blanca y alpargatas.

Zaragoza, 4 de febrero de 1949.—El Presidente, Ángel Canellas López.

Núm. 755

Admón. Principal de Correos de Zaragoza

Se pone en conocimiento del público que en el *Diario Oficial* de Correos correspondiente al día 7 del actual se publica la convocatoria de examen para cubrir una plaza de Cartero urbano en la Estafeta de Pina.

Zaragoza, 9 de febrero de 1949.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Núm. 782

Distrito Forestal de Zaragoza

(MINISTERIO DE AGRICULTURA)

Dirección General de Montes, Caza y Pesca

Servicio de la madera

Circular

Se recuerda a todos los industriales, importadores y almacenistas de maderas la obligación de presentar en los cinco primeros días de cada mes el parte de asistencias con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de junio de 1940.

Zaragoza, 9 de febrero de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de requisición militar

623.—Pleitas

624.—Bárboles

Cuotas municipales

675.—Gelsa

728.—Aniñón

735.—Maleján

739.—Rodén

740.—Mediana de Aragón

741.—Bordalba

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

675.—Gelsa

698.—Tabuena

699.—Nonaspe

- 722.—Bisimbre
- 723.—Farlefe
- 727.—Sos del Rey Católico
- 728.—Aniñón
- 739.—Rodén
- 740.—Mediana de Aragón
- 742.—Bordalba
- 750.—Pastriz
- 771.—Paracuellos de Jiloca

Padrón de riqueza agrícola

- 770.—Chodes

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

- 770.—Chodes

Presupuesto municipal ordinario

- 680.—Lumpiaque
- 684.—Sofuentes
- 709.—Villalba de Perejil
- 730.—Litago
- 731.—Lituénigo
- 739.—Rodén
- 740.—Mediana de Aragón
- 745.—Calmarza

Reparto de guardería

- 675.—Gelsa

Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 675.—Gelsa
- 677 bis.—El Frasno
- 681.—Rueda de Jalón
- 709.—Villalba de Perejil
- 722.—Bisimbre
- 726.—Villalengua
- 730.—Litago
- 731.—Lituénigo
- 734.—Borja
- 736.—Inogés
- 737.—Sisamón
- 739.—Rodén
- 740.—Mediana de Aragón
- 770.—Chodes
- 771.—Paracuellos de Jiloca

* * *

Núm. 751

ALCONCHEL DE ARIZA

Teniendo que sufrir revisión el mozo excluido temporal Pascual Barrón Merino, del reemplazo de 1946, hijo de José y Gregoria, cuyo paradero se desconoce, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a las nueve horas del día 20 del corriente mes pues de no hacerlo, será declarado prófugo.

Alconchel de Ariza, 7 de febrero de 1949.—El Alcalde: P. A., Manuel Ramos.

Núm. 733

BORJA

Cumpliendo los preceptos del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y disposiciones complementarias, así como también la Circular de la Admón. de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza de 20 de enero próximo, inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia número 22, correspondiente al día 28, durante todo el mes de marzo próximo, en día y hora hábil de oficina, se reci-

birán en esta Secretaría Municipal, con los documentos que las justifiquen, las declaraciones de Alta y Baja que los contribuyentes por Rústica, Pecuaria y Urbana hayan experimentado en su respectiva riqueza, para surtir efectos en el próximo año 1950.

Borja, 8 de febrero de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 636

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE BARCELONA

D. Nemesio Barrio Marina, vecino de Zaragoza, cuyo paradero actual se ignora, se presentará dentro del término de ocho días hábiles en la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza para la práctica de las diligencias que contra el mismo se siguen en el expediente número 35.948, por transporte de lana con guía en condiciones ilegales, para los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 27 de enero de 1949.—El Fiscal provincial de Tasas: P. D., Pablo Alfaro.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 593

JUZGADO NUM. 1*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que instruye con el núm. 6 de 1949, sobre robo y lesiones a José Ballestar Lumbreras, de 74 años, labrador, natural de Gallur, cuyo domicilio se ignora, se cita a dicho perjudicado por medio de la presente para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 592

JUZGADO NUM. 1*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 30-1949, sobre hurto de 2.000 pesetas a una señora desconocida, en una tienda de la Plaza de España, de esta capital, el día 23 de marzo de 1948, se cita por medio de la presente a dicha perjudicada para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado con objeto de prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento con arreglo al artículo

109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Justo Gofii.

Núm. 559

JUZGADO NUM. 2*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 458 de 1947, sobre falsedad, contra Protasia Serrano Gil, se cita por medio de la presente cédula a María Serrano Gil, que tuvo su domicilio en la calle de las Arcadas, núm. 14, de esta ciudad, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 477

JUZGADO NUM. 2*Cédula de citación y ofrecimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 630 de 1948, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a D. Rafael Palacios Fernández, de 36 años, casado, chófer, natural de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Prudicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como perjudicado en dicho sumario, acreditar la preexistencia de lo suscitado y ofrecerle el procedimiento con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se le hace saber que conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal puede mostrarse parte con perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 673

JUZGADO NUM. 2

D. Juan Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Vicente Picazo Pisa contra otra y D. Cayetano Barrera Ortiz, en reclamación de 3.226'50 pesetas de principal, 483'96 pesetas por intereses vencidos, los que venzan en lo sucesivo y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 1.500 pesetas más, he acordado publicar el presente edicto citando de remate al expresado ejecutado, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, oponiéndose a la ejecución si viere convenirle, previniéndole que ha sido practicado embargo en sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Juan Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 708

CASPE

D. Francisco Sánchez del Corral y del Río, Juez de 1.ª instancia e instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre y representación de D. Francisco Barberán Gascón, de esta vecindad, contra don Andrés Cabistán García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Fayón, declarado en rebeldía, en el que, y para responder de la cantidad de 21.000 pesetas de principal y la de 3.500 pesetas más para pago de intereses, costas y gastos, fueron embargados como de su propiedad los bienes siguientes:

1.ª La nuda propiedad de la casa número 5 de la calle de Arrabal Baja, en Fayón, compuesta de tres pisos sobre el firme, con bodega pequeña, cubierta de teja, que linda: por la derecha entrando, con Jorge Solé; izquierda, con calle de Arrabal Baja, y espalda, con casa de Antonio Pons. Valorada en 15.000 pesetas.

2.ª Una tierra regadio en dicho Fayón, partida de "Rives", de media junta, o 20 áreas aproximadamente; que linda: por el Norte, con José Andréu Estrada; Sur, con Juan Roca Roca; por el Este, con acequia; y por el Oeste, con camino. Valorada en 8.000 pesetas.

3.ª Otro campo en Fayón, parti-

da de "Rerrus", de 1 hectárea y 20 áreas, secano, con árboles olivos, que linda: al Norte, con monte; Sur, con camino; Este, con Benito García, y Oeste, con Joaquín Salas. Valorado en 1.000 pesetas.

4.ª Otro campo sito en Fayón, partida de "Gilabert", de unas 2 hectáreas, que linda: al Norte, con Cabañera; Sur, con Sebastián Vilanova; Este, con Orencio Salvador, y Oeste, con camino. Valorado en 2.000 pesetas.

5.ª Otra tierra en Fayón, partida "Bugarruch", de media junta o 40 áreas, que linda: al Norte, con monte; Sur y Oeste, con Sebastián Cabistán, y Este, con río Matarraña. Valorada en 5.000 pesetas. Total, 31.000 pesetas.

Dichas fincas no aparecen con hipotecas, cargas, censos y gravamen de ninguna clase, de las que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, y se sacan a pública subasta por término de veinte días.

La celebración del remate tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia de Caspe el día 7 de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado a tal fin una cantidad igual al 10 por 100 del avalúo de los bienes que se subastan, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Caspe a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Sánchez del Corral y del Río.—El Secretario judicial: P. S., (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 778

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago del principal, intereses y costas del juicio de cognición seguido ante este Juzgado por D. Luis Ariza Bailo, representado por el Procurador D. José-María Otazu Zulueta, contra D.ª Concepción Candial Aparicio, vecina de esta capital, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días hábiles, y con sujeción al tipo de tasación, los siguientes bienes:

Un piano Charraine «Fredes», E. Luna, color roble claro, en perfecto estado de funcionamiento, 3.000 pesetas.

Una mesa de comedor 1'80 por 90, aproximadamente, de color roble, 250.

Dos trinchantes con marco y luna biselada, de tres cuerpos, haciendo juego con la mesa, en buen estado, 900.

Seis sillas de comedor, en mal estado, 150.

Un armario de luna de 2'20 por 1'40, aproximadamente, de color guinda, 250.

Un reloj de pared, sin marca, en funcionamiento, 125.

Total, 4.675.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 60, 2.ª), se ha señalado el día 28 del actual, a las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder de la demandada, D.ª Concepción Candial Aparicio, con domicilio en calle Manifestación, n.º 27, 2.ª izquierda, quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez Municipal, Francisco de Asís Sancho Rebullida.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 738

Comunidad de Regantes de Aniñón

Con el fin de proceder al examen de proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, redactados por la Comisión nombrada al efecto en Junta general anterior, se convoca a todos los interesados que forman parte de esta Comunidad para que concurren a la Casa Consistorial el día 15 de marzo próximo y hora de las diecinueve, en primera convocatoria, y a las diecinueve treinta en segunda.

Se hace saber que si hubiera discusión sobre algún extremo de las referidas Ordenanzas y Reglamentos y fuera necesario la previa votación, los votos se computarán en proporción a la propiedad que representen los que emitan los mismos.

Y con el fin de que llegue a general conocimiento, se publica el presente anuncio, en Aniñón a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Paulino Rodrigo.